



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

L E Y N° 6355

**EL HONORABLE SENADO Y AL HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

L E Y

“CREACIÓN DEL MUSEO DE MEDIOS”

ARTÍCULO 1º.- CREASE el Museo de Prensa de Corrientes, dependiente del Instituto de Cultura de Corrientes.

ARTÍCULO 2º.- EL Museo tendrá como finalidad la recolección, exhibición y puesta en valor de la rica historia periodística que tiene la Provincia de Corrientes. La institución también servirá para exponer los cambios tecnológicos que se dieron en las últimas décadas en materia de desarrollo comunicacional. Además, trabajará en la selección y ordenamiento de todo archivo audiovisual y gráfico que sirva como soporte de la historia política y social de la provincia.

ARTÍCULO 3º.- EL Instituto de Cultura podrá firmar convenios de colaboración mutua con otras entidades públicas y/o privadas a los fines de cumplir los objetivos.

ARTÍCULO 4º.- EL Instituto de Cultura de Corrientes incluirá en su presupuesto las partidas correspondientes para su funcionamiento y mantenimiento.

ARTÍCULO 5º.- EL Museo de Prensa de Corrientes tendrá como jurisdicción la Provincia de Corrientes, aunque excepcionalmente podrá trabajar en rescate en otros lugares donde existan materiales de Corrientes.

ARTÍCULO 6º.- EL Instituto de Cultura dispondrá del espacio físico provisorio hasta que pueda asignarse al Museo de Prensa un edificio para su funcionamiento.

ARTÍCULO 7º.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los 28 días del mes de mayo del año dos mil quince.